

RAD. 110013103004202000430

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., VEINTITRÈS
(23) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Por secretaria corríjase la numeración del expediente, toda vez que del ítem 17 se salta al ítem 19. Déjese las constancias.

2.- Sin que sea menester proveer como recurso, conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE, el proveído de fecha 9 de marzo de 2021, en el sentido de indicarse que:

2.1.- El término del traslado de la demanda es por tres (3) días y no como por error involuntario se anotó, ello conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 (decreto compilatorio del sector de minas y energía que recogió el Decreto 2580 de 1985, que reglamentó la Ley 56 de 1981).

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del decreto 798 del 4 de junio de 2020, "por el cual se adoptan medidas para el sector minero-energético en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020", se autoriza al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., el ingreso al predio y la ejecución de obras en el bien objeto de servidumbre, localizado en la PREDIO RURAL -JAVAL de San Juan del Cesar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 214-1656.

Expídase copia auténtica de este proveído al actor, previo el pago del arancel judicial o expensas necesarias, para los fines de que trata el inciso 3º del artículo 7º del decreto 798 de 2020.

De igual forma líbrese oficio dirigido a las autoridades de Policía del Municipio de San Juan del Cesar, con el fin de que garanticen la efectividad de la orden aquí dada. Ofíciense.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

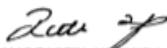
YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **024**

Hoy, 24 de Marzo de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria